



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 129-2025-MDSA/OGAF

Santa Anita, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Memorandum N°464-2025-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N°218-2025-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°002-2025-DLZ-OC/MDSA de la servidora Delfina Lazo Zúñiga, el Memorandum N°0651-2025-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°76-2025-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y el Documento Externo N°17667-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, presentado por la servidora **DELFINA LAZO ZUÑIGA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: "*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, la Ley N°27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N°27452 y N°27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se instruye el Programa de Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos beneficiarios son los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, e inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la referida ley, los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente puede optar de manera excluyente por algunos de los beneficios previstos en el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, entre los que se encuentran la reincorporación o reubicación laboral, la jubilación adelantada, la compensación económica y la capacitación y la reconversión laboral;

Que, respecto de los ex trabajadores que optaron por reincorporación o reubicación laboral, el artículo 13° de la misma Ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N°28299, "*Precisa, que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período. Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado*";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2007-TR, establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo en los que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 129-2025-MDSA/OGAF

Que, mediante el Documento Externo N°17667-2024, la servidora Delfina Lazo Zúñiga, menciona que es una servidora de la entidad nombrada en año 1992 como trabajadora de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con vigencia al 01.03.1992 en el cargo de Asistente de fue cesada por causal de excedencia. Que, con fecha 02.10.2004 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N°034-2004-TR, que dispuso la publicación de la tercera lista de ex trabajadores calificados como cesados irregularmente entre los cuales se encontraba la peticionaria, Por lo que, solicita el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones, por el periodo que se extendió su cese, es decir desde el 26 de marzo de 1997 hasta el 02 de mayo de 2006, fecha que se le reincorpora en su centro de trabajo;

Que, mediante el Informe N°76-2025-ORH-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos opina que es procedente la solicitud de pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones – SNP, solo para efectos pensionarios, por el tiempo que ha dejado de laborar desde 26 de marzo de 1997 hasta el 02 de mayo de 2006 que corresponde a nueve (09) años, Un (01) mes y siete (07) días;

Que, la Oficina de Recursos Humanos remite el cálculo de gastos de los aportes pensionarios del periodo del 26 de marzo de 1997 hasta el 02 de mayo de 2006, a favor de la servidora Delfina Lazo Zúñiga, que asciende a S/ 21,262.50 (Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles) solo para efectos pensionarios;

Que, mediante el Memorándum N°0651-2025-MDSA/OGAF de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 21,262.50 (Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), para el pago de los aportes pensionarios a favor de la servidora Delfina Lazo Zúñiga, solo para efectos pensionarios;

Que, mediante el Informe N°218-2025-ORH-OGAF/MDSA la Oficina de Recursos Humanos, comunica que con el Informe N°002-2025-DLZ-OC/MDSA la servidora Delfina Lazo Zúñiga remite la Declaración Jurada, donde informa que: "No ha realizado la aportación al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), del periodo que se extendió su cese";

Que, mediante el Memorándum N°464-20225-MDSA/OGPPPI de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, emite la Disponibilidad Presupuestal para el pago de los Aportes Pensionarios por el monto de S/ 21,262.50 (Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), solo para efectos pensionarios, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática, de acuerdo al cuadro elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

N° Documento de Solicitud	MEMORÁNDUM N° 0651-2025-MDSA/OGAF
Secuencia Funcional	0024 ELABORACIÓN DE BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS
Programa	9001 ACCIONES CENTRALES
Prod/Proy	3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006 GESTION
Grupo Funcional	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Fuente de Financiamiento	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5 RECURSOS DETERMINADOS
Específica de Gastos Monto	2. 1. 3 1. 1 3 APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES
Monto	S/ 21,262.50

Que, precisa que los recursos públicos deben cumplir con una ejecución eficiente y efectiva del gasto, por lo que sugiere ejercer un seguimiento, control y supervisión de las actividades de acuerdo a la naturaleza del gasto que corresponda;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud del pago de aportes pensionarios solo para efectos pensionarios, presentado por la servidora Delfina Lazo Zúñiga con el Documento Externo N°17667-2024;



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 129-2025-MDSA/OGAF

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pago de los aportes pensionarios solicitado por la servidora **DELFINA LAZO ZUÑIGA** por el monto de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/ 21,262.50), AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - SNP, solo para efectos pensionarios**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Oficina de Recursos Humanos, para su cumplimiento

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a las Oficinas de Recursos Humanos, de Contabilidad y de Tesorería para realizar los trámites respectivos para el pago de los aportes pensionarios en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con arreglo a Ley a la servidora Delfina Lazo Zúñiga, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

ECON. SAMUEL LEONARDO CHOK PEREZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

